

CORREO CONSTITUCIONAL,
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL
DE PALMA.

S. Pedro de Alcantara, confesor.

Ha salido el sol á las 6 horas y 35 minutos. Y se pondrá á las 5 y 25 minutos.

CÓRTESES.

Sesion del 2 de octubre.

Abierta á las diez y media, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El señor Diaz del Moral presentó dos exposiciones de la diputacion provincial de Granada, conteniendo la primera la esprecion de sus sentimientos patrióticos, que oyeron las córtes con agrado, y manifestando en la segunda la necesidad de que se aumentasen los alcaldes constitucionales, por no ser suficientes á su poblacion los dos que existen. Esta solicitud se paso á la comision de diputaciones provinciales.

El señor ministro de gracia y Justicia remitió el espediente que le habia pasado el de la gobernacion, sobre la division de partidos de la provincia de Avila. = A su comision.

El señor ministro de la gobernacion remite el espediente relativo á la nulidad de la primera eleccion de la diputacion provincial de Valladolid, por haberse incurrido en los mismos defectos que para el nombramiento de diputados, (cuya eleccion anulaban las córtes) acompañando nota de los individuos nombrados en la segunda eleccion. = A la comision de poderes.

D. Pedro Yañez de santa Cruz, alcalde de la villa de Almedina en la Mancha, da cuenta de una competencia promovida entre él y el alcalde mayor que fué de Infantes. El esponente, apoyándose en el artículo 273 de la Constitucion, pide que se lleve á efecto lo prevenido en dicho artículo, si fuese justo, y no siéndolo, el esponente reconoce ser un ignorante, y cree no debe ser alcalde. = A primera de legislacion.

A la comision de infracciones de Consti-

tucion una reclamacion de don Vicente Cabero contra el juez de primera instancia de Valladolid; otra de un vecino de Madrid contra el alcalde de Membibre; otra contra el juez de primera instancia de un pueblo que no se nombró; otra de un labrador de Navalcarnero contra la autoridad de aquel pueblo, por haber allanado su casa, hallándose sola su muger que estaba embarazada; otra de un vecino de Manzanares contra el alcalde segundo, que le puso preso porque le debia 60 reales; y otra de D. Francisco Calderon; alcalde segundo de Carmona, contra aquel juez de primera instancia.

El ayuntamiento de la misma ciudad consulta sobre los casos en que los eclesiásticos letrados pueden ejercer la abogacia. = A la primera de legislacion.

El capitán general de Granada remite una esposicion del regimiento de Numancia, cuyos individuos renuevan su adhesion al sistema constitucional. = Oido con particular satisfaccion; asi como una felicitacion que el ayuntamiento de San Sebastian dirige á las córtes por su instalacion.

D. Hipólito Nuñez de Montesinos da cuenta de los festejos que se han hecho en un pueblo de que es alcalde, con motivo de colocarse en la plaza la lápida de la Constitucion.

D. Diego Correa, capitán retirado, espone que con motivo de haber hecho en 1814 una representacion á S. M., en que manifestaba sus sentimientos patrióticos y constitucionales, se le formó causa y sentenció á 10 años de presidio; y abiendo pedido testimonio en la secretaría de gracia y justicia, se le niega el del informe del general Villavicencio. = A la primera de legislacion.

(2)

La diputacion provincial de Galicia remite una esposicion del ayuntamiento de Tuy, solicitando el perdon de varios atrasos del 4 por 100 de alcabalas, que se le exigen ahora por apremio, sin que la infelicidad en que está aquel país, permita su pago. = A la comision de hacienda.

El ayuntamiento de Tortosa se queja de la diputacion provincial de Cataluña, por haberse cargado esta con ciertos arbitrios que correspondian al ayuntamiento. = A la de examen de cuentas y diputaciones provinciales.

Varios fabricantes de corchos de san Feliu en Cataluña se quejan del impuesto que el gefe político ha cargado sobre aquel artículo. = A la de comercio.

La casa de comercio de Gomez, de Sevilla, manifiesta los progresos de una fábrica qua tiene establecida en aquella ciudad, y solicita cierta escepcion para sacar leñas del coto de doña Ana. = Al gobierno.

El señor Janer hizo una indicacion para que á los farmacéuticos españoles se les libre de los derechos que se les exigen con el nombre de visitas. = A la de salud pública y segunda de legislacion.

La secretaría de córtes manifestó que al estender la minuta de decreto sobre el establecimiento del tribunal de consulado en Vigo, dudaba de la fórmula de que debería usar: se determinó fuese la que se usa para las leyes que se presentan á la sancion del rey.

La misma secretaría preguntó que siendo de poca importancia la diferencia que hay entre el reglamento de milicias nacionales formado para la península y para Ultramar, si habrian de seguirse los trámites que previene el reglamento. = Se acordó que no, y señaló el señor presidente para su discusion el dia 4 á primera hora.

Se leyó la minuta de decreto sobre inventos.

D. Juan Bautista Antequera, contador del crédito público en Cádiz, presentó 30 ejemplares de una obra suya, sobre los principios en que se funda el crédito público en las naciones. = Oido con particular agrado.

Las comisiones ordinarias de hacienda y comercio presentaron reformados los artículos 1.º 5.º 8.º 24 y 26 del reglamento de aranceles, con una pequeña adición del señor Ramos Arispe, á la que accedieron los señores de la comision.

La comision de hacienda, despues de ha-

ber examinado la esposicion de la diputacion provincial de Vizeaya, que solicita licencia para continuar cobrando el importe de ciertos arbitrios que espresa, para la construccion y conclusion de un camino carretero, que desde Bilbao debe dirigirse á Pancorbo y Durango, opina debe accederse á dicha solicitud. = Aprobado. (Se continuará).

ARTÍCULO DE OFICIO.

El REY ha espedido el decreto siguiente:

Don FERNANDO VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, REY de las Españas, á todos los que las presentes vieren sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: "Las Cortes, usando de la facultad que se les concede, han decretado: 1.º Que los eclesiásticos agraciados con empleos ó sueldos civiles los sirvan por la renta de sus beneficios; y si esta no llegase al valor de la dotacion de los empleos, se les pague lo que falte ó se les dé por entero y el Gobierno recoja los frutos de la prebenda ó, beneficio. 2.º Que el Gobierno, como protector de los cánones de la iglesia, haga llevar á efecto con todos los eclesiásticos sin distincion lo dispuesto por aquellos, por las leyes del reino, y por circulares de la estinguida Cámara de Castilla en razon de pluralidad de beneficios, precisando á los que se hallen en este caso á que elijan el que mas les acomode, siendo congruo, y todos los demas queden vacantes, y sus productos entren en tesoreria general. 3.º Debiendo tener efecto tambien en los capellanes de honor de S. M. y demas eclesiásticos de la capilla Real lo dispuesto en los artículos anteriores, y estando comprendidos en la dotacion de la Real casa los sueldos de aquellos, y todos los gastos de la capilla, sobre que el Rey podrá hacer lo que le pareciere, el Gobierno dispondrá inmediatamente que entren en tesoreria los 5000 reales de pensiones sobre diferentes iglesias, el canonicato de Santiago, la mitad de las medias anatas de dignidades y canongías, y todas las demas consignaciones que con bulas ó sin ellas han servido de dotacion á la Real capilla. Madrid 2 de Setiembre de 1820. = Ramon Giraldo, presidente. = Manuel Lopez Cepero, diputado secretario. = Manuel Diaz del Moral diputado secretario."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y

ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.

Está rubricado de la real mano.—En Palacio á 4 de Setiembre de 1820.—Don Josef Canga Argüelles.

AMÉRICA ESPAÑOLA.

El *Corrier* inserta una carta del general Brion fecha en Baranquilla el 8 de Julio en que se dice que los independientes han perseguido á los españoles hasta los muros de Cartagena despues de haber apresado toda su flota compuesta de 27 cañoneras en la Madalena, que se habian apoderado asimismo de todas las municiones de guerra y de un parque inmenso de artillería. Que la provincia de Baranquilla se levantó al acercarse los independientes; que el egercito del norte bajo el mando del general Urdaneta continúa sus operaciones sobre Sta. Marta, rio de la Hacha y Maracaibo, que la fuerza naval de los independientes en la Madalena sube á 42 buques de guerra, y que está abierta la comunicaciou con el interior.

El mismo periódico inserta otra carta de Cayes de 26 de julio, de la que infiere que Cartagena y santa Marta, que son las únicas ciudades que se han mantenido á favor de los españoles, se hallan bloqueadas; que se han mandado salir de una y otra á todos los habitantes que no tengan provisiones por seis meses; que el arzobispo de Cartagena y el ex-virrey han pasado á la Jamaica, este último con muchas joyas de valor y medio millon de pesos fuertes.

El correo del Orinoco del 15 de julio pinta la viva sensacion que han causado en las Americas los gloriosos acontecimientos de la España europea, y copia una importante acta del congreso, firmada por Peñalver anunciando la cesacion de las hostilidades entre Angostura y la monarquía constitucional de España hasta que esten terminadas las negociaciones. Añade al mismo tiempo que la base de estas será la independencia del Sud.

Esta parece haber sido la declaracion del congreso de Venezuela en la sesion del 10 de julio en respuesta al intendente Duarte enviado por Morillo quien presentó sus credenciales el 7 del mismo mes. Hemos leído un artículo que se dice ser la declaracion

oficial de las opiniones del congreso. Está escrito con mucha fuerza y aun lo estaria con solidez, si la constitucion con que se les brinda no igualase la representacion política de los españoles de ambos emisferios.

Segun una carta de la Trinidad del 25 de julio el 3 de junio se habian espedido de Angostura mas de diez mil mosquetes, y muchas municiones para el cuartel general del presidente. En el egercito de Paez hay cerca de 750 ingleses, y 250 estan con Bermudez. Los que hacen parte de la nueva Granada estan destinados á marchar sobre Quito.

En una carta de Bolivar fecha 26 de mayo en san Cristoval, valle de Canita, se ponderan las inmensas fuerzas que tiene en su poder, con las cuales dice espera si la fortuna no le hace traicion rodear á Morillo el proximo invierno. "Si Morillo quiere combatir, añade, me hallará, le venceré, si me aguarda, está perdido." Demasiado antigua es esta fecha para colegir de las espresiones de la carta, el modo de pensar que tendrá en el dia aquel general, cuando haya sabido la buena fé con que le convidan sus hermanos de Europa.

Los asuntos de Buenos Aires continuan siempre en la mayor confusion. Alvear y Carrera estan cerca de Santa Fe; el número de sus tropas no pasa de 1200 hombres. Si Ramirez, Gobernador de Entre rios y Lopez, Gobernador de Santa Fé se pusieran de su parte harian probablemente un ataque sobre Buenos Aires para poner á Alvear á la frente del gobierno; pues es preciso que Carrera tenga en aquella ciudad alguna persona de confianza antes de ejecutar sus proyectos sobre chile. Sin embargo Artigas habrá probablemente frustado todos sus planes pues se ha apoderado de la Anovo de china, y ha derrotado á 400 hombres de Ramirez en la provincia de Entre-Rios, se ha dirijido en seguida acia corrientes, donde se dice haberle seguido Ramirez con un cuerpo de tropas.

Todos los disturbios que afligen á aquellas desventuradas provincias estarian sosegados, y la pacificacion de la america entera hubiera dado un gran paso si fuese cierta la noticia que ha corrido este correo entre los comerciantes: á saber que Artigas habia entrado en Buenos Aires y hecho proclamar la constitucion política de la Monar-

quía española. Esta sería el mejor remedio á las llagas que han abierto en aquel país las disensiones civiles. Sea como fuere, es la cosa mas natural que algunos de aquellos generales ambiciosos, sin ninguna idea de ser útil á su patria, sino por miras de gloria ó de interes se declare á favor de un partido que por fuerza ha de tener muchos secuaces. Entonces la Constitución española extendida por aquellas vastas regiones por sus mismos enemigos haría la felicidad de dos mundos, y nosotros sin atender á las manos por las que nos haya venido el bien, lo gozaríamos en toda su plenitud.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

La gaceta extraordinaria de *Lisboa* del 21 del corriente, da cuenta del resultado de la negociacion de que fue encargado el mariscal de campo Alvaro Javier de Fonseca, por los gobernadores del reino, con la junta provisional de Oporto, y reducida á un proyecto de conciliacion. El plenipotenciario, autorizado á oír las proposiciones que se le hiciesen con este objeto, llegó el 15 á *Leiria*, se anunció á los puestos avanzados como parlamentario, y fue recibido en calidad de tal; llegado á *Coimbra* se le pidieron sus credenciales, que fueron remitidas á la junta de Oporto, la cual contestó en los términos siguientes. «La junta provisional del supremo gobierno del reino, despues de una madura reflexion resuelve no recibir la carta de que V. S. es portador, ni admitir conferencia alguna con V. S. 1º por el modo irregular con que V. S. se ha presentado á los puestos avanzados del ejército nacional y real, titulándose parlamentario, cosa que de ningún modo le conviene por la naturaleza ostensible de su comision: 2º por que en los citados papeles no se da á la junta las calificaciones, que por el voto unánime de la nacion la competen, no siendo compatible con la dignidad de la junta provisional, ni aun con el decoro de los señores gobernadores de *Lisboa*, establecer negociacion alguna de cualquier género que sea, con una junta, en la cual no se reconocen titulos de representacion legítima: 3º y finalmente, porque la junta de gobierno supremo, habiendo sobradamente declarado al público sus intenciones, nada tiene que proponer en particular á los señores gobernadores de *Lisboa*, á quienes solo pertenece hacer las proposiciones que juzgasen convenientes á su situacion particular. En consecuencia manda la junta provisional del supremo gobierno del reino,

que V. S. salga de esta ciudad á las cuatro de la madrugada de mañana, para lo que se presentará en la puerta del cuartel en donde V. S. se halla, un oficial que le acompañará hasta los puestos avanzados.

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

El Marques de Almenara en un artículo que remite al *Universal* desmiente las especies vertidas por el constitucional de Madrid quien le acusaba de fraguar una conspiracion desde Francia, y atribuye esta calumnia á un tal M. Blasquieres oficial ingles á medio sueldo, que se supone un agente secreto de su gobierno.

En el diario constitucional de la Coruña hay quien se queja de la ligereza con que procedieron dos diputados de cortes de aquella provincia en decir que los gallegos querian á Riego por capitán general, pues aquellos habitantes solo quieren lo que disponga el supremo poder.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Editor: con sumo placer he visto que en la noche del 16 del actual ha habido innumerable concurso en la abertura de la catedrá de la *Constitucion* executada en el oratorio de la hermandad de Santo Domingo, (donde él interino Catedrático) la explicó á las mil maravillas; y donde observé un gran número de Religiosos del expresado Convento, y de otros varios: Si entre los primeros se hallaría quiza él memorabilísimo fr. José Desiderio, éste que en el año de 1814, con la mayor desfachatez é impudencia escandalizó esta Ciudad llevando él Sagrado Código dentro de un servicio inmundado (que en idioma Mallorquin se llama Mochina) ahora que dirá éste heróe del año de 14, al ver qué toda la Nacion Española ha conocido los mui saludables efectos de la *Constitucion*, que él buen fraile *Desiderio* por estas calles tan atrocemente ajó: y tambien que dirán él Presentado Lladó (del mismo Convento) que en aquel año al despedirse él Periódico Cristiano Político dixo baxo de firma, de la de su hermano, y del Dr. Togores (de San Felipe Neri) que era y sería siempre inalterable enemigo de nuestra Santa *Constitucion*: ¿y esta plebs minuta ha de vivir aun en comunidad con los hombres de bien? ¿Y la Nacion ha de sostenerlos? No se como él Gobierno no ha tomado ya mano contra semejante peste.—*El amante de la Constitucion.*